

10000-

Doctor:

GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO

Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

Carrera 8 N° 10 - 65

Bogotá D.C.

ASUNTO: *Advertencia Fiscal por el grave riesgo de pérdida de \$75.539 millones, desembolsados para la adquisición de predios, estudios y diseños y trámites de expedición de licencias de construcción, para 24 colegios de restitución y 39 planteles educativos del Distrito Capital, cuyas obras aún están inconclusas, así como en razón a algunas falencias detectadas en la defensa judicial adelantada por la Secretaría de Educación Distrital-SED, dadas las acciones ejercitadas por algunos de sus contratistas, con ocasión de las situaciones presentadas en los respectivos procesos contractuales por obras públicas.*

Respetado señor Alcalde Mayor:

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y en especial con lo dispuesto en el artículo 5º, numeral 8º del Acuerdo Distrital 361 de 2009, alerta a su despacho sobre el riesgo de pérdida de los recursos públicos desembolsados por la SED, para atender el pago de los estudios y diseños y el trámite de expedición de licencias para la construcción de 24 colegios y otros 39 establecimientos educativos que presentan obras inconclusas, así como por los procesos judiciales y extrajudiciales derivados de dichas obras.

I. ANTECEDENTES

La Secretaría Distrital de Educación, SED, inició la construcción de 39 colegios nuevos y adelantó mejoras en 174 plantas físicas, en el marco del Plan de Desarrollo "Bogotá Sin Indiferencia 2004-2008", los cuales fueron intervenidos con un presupuesto superior a 1 billón de pesos, a través de 2 Proyectos de Inversión: 7069 "Construcción y Dotación de Plantas Físicas Distritales" por valor de \$402.863 millones y 312 "Reforzamiento y Mejoramiento de Planteles Educativos" por valor de \$612.847 millones.

Estos proyectos tuvieron continuidad con el Plan de Desarrollo "Bogotá Positiva 2008-2012", enmarcados en el Proyecto 563 "Construcción y Conservación de la Infraestructura del Sector Educativo Oficial" con un presupuesto asignado de \$225.702 millones; de la ejecución de los 3 proyectos da cuenta el anexo 1.

Motiva a esta Contraloría la formulación de la presente advertencia fiscal, las serias irregularidades detectadas en la ejecución de los citados proyectos de inversión, a las cuales haremos alusión seguidamente y en los siguientes términos:

II. IRREGULARIDADES DETECTADAS QUE AMERITAN LA FORMULACIÓN DE LA ADVERTENCIA FISCAL

1. Inicio de la ejecución de las obras sin contar previamente con el otorgamiento de las correspondientes licencias de construcción y los riesgos asociados que hoy existen por su no ejecución oportuna, dados los cambios normativos en materia de sismo resistencia.

La Secretaría de Educación Distrital desde el año 2004, dio inicio a la construcción de 39 colegios nuevos y adelantó mejoras en 174 plantas físicas, sin contar en su mayoría con la previa expedición de las correspondientes licencias de construcción; situación que quedó evidenciada en 7 de los informes de auditoría elaborados por esta Contraloría, y dados a conocer en su oportunidad a la SED¹.

Casos como la ejecución de las obras de los colegios Villa Diana (Usme), Kimy Pernia Domico (Bosa), José Francisco Socarrás (Bosa), Virginia Gutiérrez de Pineda (Suba) y José María Vargas Vila (Ciudad Bolívar), entre otros, que fueron objeto de examen por parte de este Ente de Control, con ocasión del cual se concluyeron hallazgos de auditoría, tuvieron costos adicionales por haber dado inicio a las mismas, sin contar con la previa expedición de las licencias de construcción, lo que generó que los contratos suscritos tuvieron que ser suspendidos, lo cual ocasionó retrasos y mayores costos en su ejecución, mayores cantidades de obra, permanencia en las obras, ajuste de precios y gastos administrativos, tal como se observa en el cuadro No. 1, veamos:

Cuadro No. 1
Algunos de los Colegios Iniciados sin Licencia de Construcción

Cifras en millones de pesos

COLEGIO	CONTRATO	CONTRATISTA	SUSPENSIONES	MODIFICACIONES	VALOR INICIAL CONTRATO	COSTOS ADICIONALES
Villa Diana	195/06	Consortio Canaan LP	2	8	11.016.	1.872.
Kimy Pernia Domico	234/05	Consortio Nuevo Milenio	2	5	7.340.	4.626.
José Francisco Socarrás	115/06	Construcciones CF LTDA	2	5	9.789.	359.
Virginia Gutiérrez de Pineda	157/06	Consortio Ingesa Lituania	3	6	6.828.	1.017.
José María Vargas Vila	107/06	Construcciones CF LTDA	2	5	8.907.	515.

Fuente: Informe de Auditoría Gubernamental Ciclo I PAD 2011

Debido a las circunstancias antes mencionadas, la SED ha tenido que afrontar procesos judiciales en su contra relacionados con algunos de los contratos de obra suscritos para la construcción y mejoramiento de los colegios enunciados, en tal medida que del proyecto 563, se creó el rubro presupuestal "Pagar 100% de los fallos proferidos en contra de la Secretaría de Educación Distrital que se asocien al proyecto", el cual a 31 de diciembre de 2011², contaba con \$14.999 millones comprometidos, de los cuales se han pagado más de \$8.520 millones.

Es el caso del Consorcio CANAAN, que con ocasión del contrato de obra pública 195 de 2006, (Colegio Villa Diana), se llevó a cabo una amigable composición entre el mismo y la SED ante la Sociedad Colombiana de Ingenieros, en la que se le reconoció la suma de \$1.872 millones, los cuales fueron cancelados mediante la orden de pago

¹ Ver informes de auditoría PAD 2008, 2009, 2010, 2011

² Ver SEGPLAN 31/12/11

11499 del 16 de diciembre de 2009, en atención a la mayor área construida; adicionalmente, se desembolsó la suma de \$21.4 millones por la instalación de la amigable composición y \$2 millones a la Sociedad Colombiana de Ingenieros por el peritaje técnico rendido.

Ahora bien, en septiembre de 2008, la Alcaldía Mayor expidió la Directiva 008/2008, en la que se ordenó que toda obra pública de construcción en el Distrito Capital debía iniciar con el lleno de los requisitos legales, en prevención del daño antijurídico y en cumplimiento de disposiciones sobre urbanismo y construcción; en razón de lo cual, los nuevos procesos contractuales se sujetaron a dicho requerimiento, no obstante, la mayoría de la contratación relacionada con las obras del mencionado número de colegios que ocupan atención ya había sido suscrita con antelación a la precitada Directiva y como consecuencia de las aludidas omisiones, la SED ha tenido que responder por los riesgos asociados a las mismas, al límite que el Distrito Capital ha tenido que reconocer y pagar obligaciones que de haber acatado en su momento las disposiciones vigentes habría evitado la erogación de \$15.000 millones, con los cuales válidamente podrían haberse construido no menos de dos (2) colegios.

Luego, con la llegada de la administración del Alcalde Samuel Moreno Rojas, se produjo un cambio en la política de construcción y mejoramiento de la infraestructura de los colegios distritales, dedicando a la terminación de las obras contratadas con antelación, destinando un presupuesto de tan solo el 25% comparado con lo ejecutado en la anterior administración, con destino ya no a la ejecución de obras sino a atender las pretensiones de los contratistas y a la realización de consultorías para construir, conservar, ampliar y reforzar plantas físicas de la SED.

Actualmente, la SED cuenta con licencias para la construcción y diseños para la restitución, esto es, *derrumbar y volver a construir* 24 planteles educativos del Distrito Capital y existen 39 colegios que deben ser terminados, de los cuales nueve (9) tienen licencia de construcción; razón por la cual preocupa a esta Contraloría que al no darse inicio a la ejecución de las obras, las correspondientes licencias pierdan su vigencia; evento en el cual se pondría en riesgo los recursos públicos invertidos no solamente para el otorgamiento de las mismas sino en las consultorías contratadas para la adquisición de predios, valor pagado por los predios, diseños, interventoría de diseños, entre otros, conforme se detalla en los cuadros Nos. 2 y 3, así:

Cuadro 2
Colegios por terminar con licencia de construcción vigente

Cifras en millones de pesos

Colegios	VALOR DE LAS CONSULTORIAS DE DISEÑO	VALOR DE LAS INTERVENTORIAS DE DISEÑO	VALOR DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCION
DARÍO ECHANDÍA	85	6	0.5
EMMA VILLEGAS	259	16	15
FERNANDO GONZÁLEZ OCHOA	346	26	1
GABRIELA MISTRAL	30	3	1
MARIA CANO EL ROSAL	244	24	1
NUEVO CHILE	118	10	24
RAMÓN DE SUBIRIA	234	INDETERMINADO	INDETERMINADO
TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA	166	INDETERMINADO	INDETERMINADO
VENECIA SEDE A	91	INDETERMINADO	INDETERMINADO
TOTAL	1.576	87	44

FUENTE: Secretaría de Educación

"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

Cuadro 3
Inversión de recursos en los 24 colegios por restituir

Cifras en millones de pesos

COLEGIO	VALORES PAGADOS					VALORES PRESUPUESTADOS			TOTAL INVERSIÓN
	CONSULTORÍA PARA ADQUISICIÓN DE PREDIOS	ADQUISICIÓN DE PREDIOS	DISEÑOS	INTERVENT DE DISEÑO	VALOR LICENCIA	EJECUCIÓN DE LA OBRA	INTERVENTOR A EJECUCIÓN DE LA OBRA		
SAN CRISTÓBAL SUR	30	710	359	35	16	7.324	513	8.983	
GRAN YOMASA	100	802	205		16	6.845	465	8.220	
BERNARDO JARAMILLO	0		543	54	30	11.366	795	12.760	
INS. TEC INDUSTRIAL PILOTO	0	3.450	295	29	16	10.831	758	15.365	
SAN JOSÉ DE CASTILLA	0	0	333	33	17	7.073	495	7.935	
UNIDAD B. LAS AMÉRICAS	0	0	827	82	0.4	15.780	1.106	17.695	
ANTONIA SANTOS	0	0	228	22	12	5.946	418	6.614	
BRITALIA (2 ETAPA)	0	0	368	36	10	7.978	558	8.942	
JACKELINE	0	0	244	24	13	6.630	464	7.362	
SAN JOSÉ	0	0	564	56	31	12.088	846	13.565	
LA MAGDALENA	0	0	641		50	20.934	1.485	23.041	
INEM KENNEDY (2 ETAPA)	0	0	634	63	39	11.914	834	13.446	
EMMA VILLEGAS DE GAITÁN	0	0	219	21	448	5.573	390	6.204	
NUOVA CONSTITUCIÓN	0	0	458	57	24	13.005	910	14.431	
MANUEL MURILLO TORO	0	0	273	27	16	8.174	572	9.047	
ANTONIA SANTOS	0	0	661	66	0.3	5.557	380	6.674	
AGUSTÍN NIETO CASALLERO	0	0	820	82		20.471	1.433	22.607	
BENJAMÍN HERRERA	0	0	201	20	0.3	8.121	638	9.981	
CULTURA POPULAR	0	0	155	15	0.4	8.560	599	9.330	
LA MERCED	0	0	713	71	22	17.995	1.259	20.040	
LA CONCORDIA	0	0	399	39	0	7.514	526	8.480	
QUIRÓGA ALIANZA	0	0	554	55	28	13.624	952	15.168	
ALEXANDER FLEMING	0	0	69	6	9	3.616	253	3.942	
GUILLERMO CANO IBÁZUA	0	0	95	9	6	9.630	674	10.408	
TOTAL	131.369.876	4.983	9.885	913	386	247.361	17.315	289.651	

FUENTE: Secretaría de Educación

En este orden de ideas, este Organismo de Control considera necesario se proceda a examinar la situación de cada una de las licencias urbanísticas otorgadas para la construcción de las señaladas obras y determine la procedencia de la ejecución de las mismas, con el fin de impedir el acrecentamiento del daño al patrimonio público distrital, en consideración no solamente a los recursos invertidos en los proyectos de inversión 7069 y 312 de 2004 a 2008 y 563 de 2008 a 2012, sino al cumplimiento de los nuevos requerimientos que exige la Norma Técnica de Sismo Resistencia 2010, expedida por medio del Decreto Nacional 926 del 19 de marzo del mismo año, a que se vería abocada la administración al surtir nuevamente el trámite de expedición de las licencias de construcción, así como a la contratación de nuevos estudios y diseños, dadas las implicaciones y exigencias de orden técnico que conlleva el cambio normativo.

2. Falta de asignación presupuestal para adelantar la construcción y conservación de la infraestructura del sector educativo oficial.

Sobre el particular, se evidenció disminución en la asignación presupuestal para el desarrollo de proyectos de construcción de colegios en Bogotá, entre los Planes de Desarrollo "*Bogotá sin Indiferencia 2004-2008*" y "*Bogotá Positiva 2008-2012*", como quiera que se pasó de haber comprometido \$1 billón para los proyectos 7089 y 312 en el Plan de Desarrollo primeramente citado, a asignar la suma de \$225.702 millones en el segundo Plan; recursos que en su gran mayoría fueron destinados a la terminación de las construcciones contratadas en el primer Plan, así como a la cancelación de los fallos judiciales y extrajudiciales proferidos en contra de la SED, con ocasión de las reclamaciones de los contratistas, como consecuencia de la suspensión de los contratos y de las falencias que presentaron algunos de los diseños.

Llama la atención a este ente de control que la administración haya efectuado una importante asignación de recursos para los estudios y diseños para la construcción y conservación de la infraestructura del sector educativo oficial y a renglón seguido no haya apropiado los recursos requeridos para la materialización de los mismos, con lo cual se pone en riesgo aquellos dineros desembolsados para atender tan sólo la etapa de planificación de los aludidos proyectos, que como es sabido no constituye la real solución a la problemática que padecen los educandos de la ciudad en materia de hacinamiento por no disponibilidad de las áreas requeridas.

CAMACOL, ha afirmado en varios de sus estudios que el desarrollo de proyectos de construcción en nuestro país, no deberá superar más de tres (3) meses entre la etapa de diseño y la etapa de ejecución, pues los costos de los materiales y las normativas que rigen el sector, están en constante variación, ocasionando que los proyectos se alteren o se desactualicen con el paso del tiempo, produciendo sobrecostos y reajustes económicos que incrementan de manera desproporcionada lo inicialmente planeado.

Ciertamente, la ausencia de planeación y la falta de continuidad en los citados planes de desarrollo, constituye un riesgo de pérdida de recursos por valor de \$17.950 millones, correspondientes a las sumas canceladas por concepto de expedición de licencias de construcción, estudios y diseños y adquisición de predios, conforme se detalla en el Cuadro No. 5.

No con poca razón el Honorable Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de 2008 diciembre 01, Exp. 15603 dijo:

"...la contratación adelantada por el Estado no puede ser el producto de la improvisación o de la discrecionalidad de las entidades o sus funcionarios, sino que debe obedecer a un procedimiento previo, producto de la planeación, orientado a satisfacer el interés público y las necesidades de la comunidad, fin último que se busca con la contratación estatal..."

3. Falencias del proceso contractual seguido para la construcción, reforzamiento y mejoramiento de planteles educativos que vienen generando afectación al patrimonio público distrital, a causa de ligeras y desacertadas decisiones por parte de la SED.

"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

En virtud de las irregularidades derivadas de los contratos de obra de establecimientos educativos, iniciados algunos sin contar con la respectiva licencia de construcción y/o con todos los estudios y diseños requeridos, se presentaron reclamaciones por parte de los contratistas, no sólo durante el desarrollo del contrato sino ante las instancias judiciales. Reclamaciones, que en su mayoría están motivadas en la mayor permanencia en obra, incremento en costos administrativos, incremento en precios o ajustes de precios por mayor plazo contractual, mayores cantidades de diseños y de obra y desequilibrio económico, entre otros.

La falta de licencia de construcción aunado a la no entrega de estudios y diseños completos dio lugar a que los contratistas ejecutaran las obras con base en meros proyectos, lo que prontamente generó suspensiones en la ejecución de algunos contratos, diferencias en las cantidades de obra y costos administrativos y consecuentemente presentación de todo tipo de reclamaciones por mayores cantidades de obra, obras adicionales, mayor permanencia, costos financieros (intereses), indexaciones, reajustes al contrato, ejecución tardía de la obra, obras no previstas.

Preocupa a esta Contraloría que las irregularidades en que incurrió la Administración en el adelantamiento del referido proceso contractual, ha sido la causa determinante del menoscabo que en la actualidad se viene presentando a los intereses patrimoniales del Distrito Capital, del cual dan cuenta los 31 procesos judiciales y extrajudiciales (amigables composiciones, laudos arbitrales, conciliaciones) relacionados en el cuadro No. 4, los que fueron decididos en forma adversa a la SED, con respecto a los que se han detectado serias falencias en la defensa asumida por la misma entidad.

Es así como la SED para atender las decisiones judiciales y extrajudiciales, derivadas del proceso contractual adelantado en las condiciones señaladas, se vio abocada a constituir el rubro denominado "Pagar 100 Porcentaje De Los Fallos Proferidos En Contra De La Secretaría De Educación Distrital Que Se Asocian Al Proyecto "En relación al proyecto 563 de Construcción y Conservación de la Infraestructura del Sector Educativo Oficial", para el cual se destinaron \$14.999 millones, de los cuales se ha cancelado a la fecha la suma de \$8.520 millones, correspondientes a 31 órdenes de pago, con ocasión de los siguientes procesos:

Cuadro 4
Procesos judiciales y extrajudiciales relacionados con obra pagados por la SED
Cifras en millones de pesos

orden	Numero del contrato	Vigencia	Motivo	Clase de fallo	Tipo	Valor orden de pago
1	195	2006	Obras adicionales mayor cantidad de obra, mayor permanencia, costos financieros (intereses)	amigable composición	obra	1.872.
2	146	2003	Reconocimiento obras adicionales no contempladas, mayor valor del acero, mayor área ejecutada. Pago laudo arbitral	laudo arbitral	obra	1.470.
3	241	2006	Ajuste de precios por obra ejecutada fuera del plazo	conciliación	obra	1.213.
4	214	2005	Mayor permanencia en obra	conciliación	obra	434.
5	157	2006	Indexaciones reajustes al contrato, ejecución tardía de la obra, indexación, actualización de los valores, obras no previstas, la interventoría lo autoriza	conciliación	obra	429.
6	135	2004	Mayores áreas ejecutadas	conciliación	obra	379.

"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

orden	Numero del contrato	Vigencia	Motivo	Clase de fallo	Tipo	Valor orden de pago
7	310	2007	Mayor cantidad de obra mayor permanencia en obra	amigable composición	obra	308.
8	183	2004	Mayor permanencia en la obra	conciliación	obra	268.
9	151	2003	Incremento del hierro utilizado para la confección de la obra	laudo arbitral	obra	239.
10	87	2004	Pago reconocimiento mayores obra, mayores áreas diseñadas	conciliación	consultaría	201.
11	134	2004	Mayores áreas ejecutadas	conciliación	obra	196.
12	284	2006	Mayor permanencia en obra y ajuste de precios.	conciliación	obra	161.
13	183	2006	Mayor permanencia en obra y ajuste de precios.	conciliación	obra	133.
14	280	2006	Reconocimiento por mayor permanencia en obra	conciliación	obra	122.
15	194	2006	Mayores cantidades de obra	amigable composición	obra	120.
16	235	2005	Actualización de precios actividades contractuales	conciliación	obra	119.
17	146	2003	Instalación tribunal laudo arbitral	laudo arbitral	obra	111.
18	182	2006	Mayor valor permanencia en obra	conciliación	Obra	101.
19	265	2005	Mayor permanencia en obra y reclamación por insumo	conciliación	Obra	100.
20	175	2004	Reconocimiento mayor áreas ejecutadas	conciliación		97.
21	del sed 04-073-00-04	2004	mayor permanencia en obra	conciliación	Obra	79.
22	del sed 19085-00-06	2006	Mayor permanencia en obra, incremento de precios		Obra	77.
23	241	2007	Pago reconocimiento económico de obra	conciliación	Obra	68.
24	22	2003	Mayor permanencia en obra		Consultaría	62.
25	275	2005	Mayor permanencia en obra y ajuste de precios.	conciliación	Obra	52.
26	178	2005	Pago reconocimiento económico de obra	conciliación	Obra	33.
27	260	2005	Mayor permanencia en obra, reajuste de precios	conciliación	Obra	32.
28	241	2006	Daño derivado en inmueble Intervención Colegio Palermo Sur	conciliación	Obra	18.
29	183	2007	Pago reconocimiento económico de obra	conciliación	Obra	13.
30	127	2004	Mayores áreas adicionales	conciliación	Consultaría	0.24
31	101	2006	laudo arbitral	amigable composición	Obra	0.04
TOTAL						8.520.

Fuente: Secretaría de Educación Distrital.

Adicional a los procesos antes relacionados, cuyas pretensiones económicas ya han sido reconocidas a los contratistas, motiva a este organismo de control fiscal formular la presente advertencia fiscal, la necesidad de que el señor Alcalde Mayor adopte medidas de seguimiento y control a la defensa técnica judicial que viene adelantando la Oficina Jurídica de la SED, con respecto a los 34 procesos relacionados en el Anexo No. 3, cuyas pretensiones ascienden a la suma de \$49.068 millones, que por hechos similares a los anteriores aún se encuentran en curso ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y así impedir que el daño sea mayor por omisiones en su ejercicio.

Lo anterior, como quiera que esta Contraloría evidenció fallas en la defensa judicial adelantada por la SED, relacionadas con permanentes interrupciones en su adelantamiento, dado que cerca de 80 procesos judiciales seguidos en contra de la entidad quedaron sin apoderado por más de tres (3) meses, por terminación de los

plazos de ejecución de los contratos de prestación de servicios suscritos para el efecto, con lo cual se pone en riesgo los intereses patrimoniales, dado que los procesos en tales eventos continúan su trámite y jurídicamente no es procedente la suspensión de términos por los señalados hechos.

De lo expuesto, es claro inferir que este tipo de circunstancias son aprovechadas por los contratistas, que en varios casos tienen a su cargo varios contratos. También es recurrente encontrar que muchos de aquellos solicitan les sean reconocidas las mismas pretensiones en relación con sus diferentes contratos y la SED no se ocupa de evaluar de manera responsable el desarrollo que cada uno de ellos ha tenido y se limita a diligenciar una mera ficha de presentación de los casos ante el Comité de Conciliación recomendando se proceda a la misma; ficha, en la que no se registran las situaciones presentadas en las diferentes etapas del contrato, lo cual impide una mejor toma de decisiones.

De otra parte, viene ocurriendo que se produce un desgaste administrativo en la imposición de multas, sanciones y declaratorias de rescisiones de los contratos y a renglón seguido es nula la gestión administrativa tendiente al recaudo de las correspondientes sumas, no obstante de contar con los respectivos títulos ejecutivos; tal es el caso de los contratistas Consorcio López Contrato 086/06 a quien se le impuso una sanción por valor de \$2.005 millones desde el 5 Junio 5 de 2008 y el Consorcio El Rosal Contrato 101 de 2006, con sanción impuesta desde el 10 de septiembre de 2008 por valor de \$2.773 millones, esto es, hace más de cuatro (4) años, sin que a la fecha hayan ingresado al Tesoro Distrital los correspondientes valores.

Ahora bien, se efectuó la revisión de las actas de conciliación mediante las cuales el comité de conciliación de la SED autorizó el pago en los 31 procesos relacionados en el Cuadro No. 4; no obstante, encuentra este ente de control que el mismo no se ocupó de la competencia de evaluación a éste asignada cual es la de definir la mera procedencia de la acción de repetición, es decir, dar cumplimiento a los requisitos de forma para su ejercicio.

De ahí, que se solicite al señor Alcalde la exhaustiva revisión de todas las actuaciones surtidas con ocasión de cada uno de los aludidos contratos de obra pública, suscritos durante el período 2004 a 2012, para la construcción y conservación de la Infraestructura del Sector Educativo Oficial, que han venido dando lugar a conciliaciones, amigables composiciones, así como al ejercicio de acciones populares y contractuales, entre otras, en contra de los intereses patrimoniales del Distrito Capital.

Lo anterior, con el fin que el menoscabo producido al patrimonio público como consecuencia del reconocimiento indemnizatorio efectuado por la SED, proveniente de condenas por sentencias judiciales, conciliaciones o terminación anormal de los conflictos, como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de servidor público que ejerce gestión fiscal, se interponga la acción de repetición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Carta y en la Ley 678 de 2001, en atención a que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha dicho que en esos eventos el mecanismo procesal procedente es la acción de repetición y no el proceso de responsabilidad fiscal.

"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

Luego, si la acción de repetición es la acción natural para obtener en esos casos el resarcimiento del detrimento patrimonial del Distrito Capital, la SED no puede abrogarse la competencia para decidir adelantar o no la misma, dado que su ejercicio es obligatorio y la omisión en el mismo tiene los alcances disciplinarios previstos en el artículo 4° de la Ley 678 de 2001; en razón de lo cual, es al juez del conocimiento de la señalada acción a quien corresponde decidir si el daño causado por el Estado ha sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de sus agentes y no los comités de conciliación de la entidad.

Correspondiendo a aquellos solamente proceder a dar cumplimiento a los requisitos de forma y/o de naturaleza procesal, para que la correspondiente demanda llegue al conocimiento de un juez de la república; en razón de lo cual, como acertadamente lo ha afirmado el Tribunal Administrativo de Cundinamarca³ "(...)los comités **deben respetar las presunciones legales de dolo y culpa grave**, establecidas por el legislador, sin entrar a calificar si los hechos que la constituyen en el caso concreto alcanzan el supuesto de culpa grave o dolo; se repite que esta última calificación escapa a la competencia de los comités, habida cuenta que tiene que ver con la decisión final de naturaleza judicial y no con la procedencia o no de la acción de repetición; todo bajo el recto entendimiento que la existencia de los requisitos de procedencia de la acción de repetición no conlleva per se a un fallo de condena".

En estos términos pongo a su consideración los señalados hechos, precisando que en relación con los 31 procesos relacionados en el Cuadro No. 4, ya se produjo merma al patrimonio distrital, dado el desembolso de las correspondientes sumas de dinero; entre tanto, el riesgo de ocurrencia de daño patrimonial a esta fecha, lo constituyen las pretensiones de los 34 procesos judiciales que aún están en curso, respecto de los cuales encontramos pertinente solicitar a su despacho medidas tendientes a impedir su ocurrencia, así como adoptar las decisiones que considere necesarias con respecto a aquellos procesos contractuales en los cuales el término de vigencia de las licencias de construcción otorgadas está próximo a expirar.

El siguiente cuadro resume sobre la cuantía de la afectación patrimonial, así:

Cuadro No. 5
"Valores en riesgo de pérdida y valores cancelados por la SED"

Cifras en millones de pesos

Colegios por terminar	Consultorías de diseño	1.575.
	Interventorías de diseño	87.
	Licencias de construcción	44.
Colegios por restituir	Consultorías para la adquisición de predios	131.
	Valor pagado adquisición de predios	4.963
	Consultorías de diseño	9.865.
	Interventorías de diseño	913.
	Licencias de construcción	366.
Procesos jurídicos en contra de la SED en curso	N.A.	49.068
Procesos jurídicos en contra de la SED ya pagados	N.A.	8.620.
TOTAL		75.539.

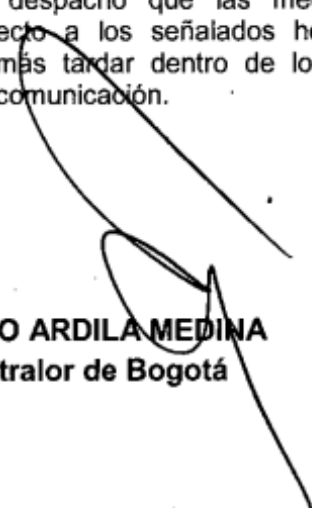
³ Sección Tercera³, Subsección A, M.P. doctor Juan Carlos Martínez, expediente No. AC. 04-01655, demandante Carlos Mario Isaza Serrano contra la Fiscalía General de la Nación.

Fuente: Secretaría de Educación

En los anteriores términos, respetando la plena autonomía que tiene la administración para la toma de decisiones, este Órgano de Control pone en su conocimiento para los fines pertinentes los hechos comunicados, sin perjuicio de las acciones que puedan derivarse del ejercicio de nuestra acción fiscalizadora, frente a las situaciones consolidadas. De no estar de acuerdo con las observaciones, le solicito aportar las evidencias y demás pruebas en las que se apoye.

Respetuosamente solicito a su despacho que las medidas adoptadas por la administración distrital, con respecto a los señalados hechos, sean puestos en conocimiento a esta entidad, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación.

Con toda atención.



DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá

Proyectó: Oscar Samiento Ceballos – Luis Yobany Robles Rodríguez- Oscar Sánchez Gaitán, Asesores Grupo GAF.
Aprobó: Nelson Castañeda Muñoz, Coordinador Grupo GAF.
Revisión y ajustes: Ana Benilda Ramírez Bonilla, Asesora Grupo GAF.



Anexo 1

Proyectos 7069 y 312 "Plan de Desarrollo Bogotá Sin Indiferencia 2004-2008" y Proyecto 563 "Plan de Desarrollo Bogotá Positiva 2008-2012"

Cifras en millones de pesos

Proyecto	Objeto	Presupuesto	Ejecutado	Diferencia	Inversión 2004-2008
7069	Construir nuevas plantas físicas	30	21	10	3
	Asignar los recursos para la construcción de plantas físicas	36	30	6	
	Grupos de nuevas plantas físicas	44	36	8	
	Complemento de plantas físicas áreas de urbanismo, Adiestramiento, Asesoramiento, Energía, áreas de infraestructura y recreación	34	28	6	
	Complemento de plantas físicas mobiliario de laboratorio y oficina	20	18	14	
	Costos plantas físicas con mobiliario y servicios necesarios para su funcionamiento	40	10	31	
	Pago de reajustes, obligaciones y sanciones judiciales generadas por el desarrollo del proyecto				
Administración y difusión de la organización del proyecto					
312	Adquisición de bienes muebles para el funcionamiento de plantas físicas	141	90	46	3
	Adquirir y reformar plantas físicas y sus dependencias	174	108	60	
	Reforzar una planta física mediante el mejoramiento mayor y obra de restauración	1	1	0	
	Reforzar una planta física de sustitución	1	1	0	
	Legislación de plantas físicas mediante el desarrollo jurídico urbanístico y tributario	160	90	100	
	Realización obra de infraestructura de mantenimiento, edificación, etc.	1156	973	185	
	Costos y reparaciones con mobiliario y servicios necesarios para la operación y conservación	4000	3488	511	
	Formar docentes para la gestión del riesgo	14	14	0	
	Asesorar institución en gestión del riesgo	14	14	0	
	Pago de reajustes, obligaciones y sanciones judiciales generadas por el desarrollo del proyecto			0	
	Complementar plantas físicas mediante obra de mejoramiento mayor y obra de conservación	232	162	70	
Formar docentes y asesorar gestión en gestión del riesgo	271	179	92		
563	Legislar plantas físicas mediante el estudio, análisis y reforzar las plantas físicas de la SED	10	7	3	3
	Realizar consultoría para asesorar, diseñar, analizar y reforzar las plantas físicas de la SED	40	41	0	
	Operar y conservar plantas físicas que dependen de las dependencias de infraestructura educativa y recreativa	11	4	7	
	Pagar los costos por obra en nombre de la Secretaría de Educación en relación con las acciones del proyecto	5	10.999	6.532	
	Administración y difusión de la organización del proyecto	5	6.990	7.330	

Fuente: Reporte SEGPLAN mayo 31 de 2008, Sistema de Presupuesto Distrital PREDIS

ANEXO 2
Colegios por restituir

Cifras pesos

COLEGIO	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	CURADURÍA URBANA	VALOR DE LA LICENCIA	FECHA EJECUTORIADA
AGUSTÍN NIETO CABALLERO	LICENCIA APROBADA Y EXPEDIDA PAGO 2DAS PENDIENTE COPIAS	NA	NA	NA
ALEXANDER FLEMING	LC- 11-3-0509	3	9.901.416	15/08/2011
ANTONIA SANTOS	LC 10-2-0371	2	12.614.131	07/07/2010
ANTONIA SANTOS	RES-11-5-0099	5	325.000	
BENJAMÍN HERRERA	LC 10-2-0569	2	386.027	
BERNARDO JARAMILLO	LC 10-2-0035	2	30.290.788	09/08/2010
BRITALIA (I ETAPA)	LC 11-2-0157	2	10.877.815	28/03/2011
CULTURA POPULAR	LC 10-1-0593	1	448.289	04/01/2011
EMMA VILLEGAS DE GAITÁN	LR 11-1-0749	1	448.289	
GRAN YOMASA	LC- 10-2-0591	2	16.608.114	08/10/2010
GUILLERMO CANO ISAZA	LC-08-5-0233	2	6.202.184	05/05/2009
INEM KENNEDY (I ETAPA)	LC 10-4-1665	4	39.385.379	02/12/2010
INST. TEC. INDUSTRIAL PILOTO	LC-10-3-0869	3	16.736.945	12/11/2010
JACKELINE	RC 11-2-0011	2	13.998.819	25/04/2011
LA CONCORDIA	LICENCIA APROBADA Y EXPEDIDA PAGO 2DAS PEND. COPIAS	NA	NA	NA
LA MAGDALENA	10-3-0333	3	50.385.105	01/08/2010
LA MERCED	LC 11-3-0275	3	22.600.829	25/05/2011
MANUEL MURILLO TORO	LC-10-5-0495	5	16.136.857	10/12/2010
NUEVA CONSTITUCIÓN	LICENCIA APROBADA Y EXPEDIDA PAGO 2DAS PEND. COPIAS	1	24.173.030	NO LA HAN ENTREGADO
QUIROGA ALIANZA	L R 10-5-0649	5	28.568.782	03/12/2010
SAN CRISTÓBAL SUR	LC-10-4-1952	4	16.766.796	14/01/2011
SAN JOSÉ	LC 10-2-0545	2	31.932.240	07/09/2010
SAN JOSÉ DE CASTILLA	LC 10-5-0150	5	17.812.584	03/05/2010
UNIDAD B. LAS AMÉRICAS	LC 10-3-1072	3	448.288	30/12/2010
TOTAL			366.827.710	

FUENTE: Secretaría de Educación

Anexo 3

Cifras en millones de pesos

PROCESOS CONTRACTUALES POR OBRAS PUBLICAS ACTIVOS A JUNIO 30 DE 2012

No. DE PROCESO	DEMANDANTE	AUTORIDAD JUDICIAL	DESCRIPCIÓN DE LA PRETENSIÓN	CUANTÍA	INSTANCIA	ESTADO ACTUAL
1 2009-00833	RIVERA CORREAL CARLOS JULIO, CONSORCIO CIC, GRUPO CONSTRUCTOR PRISMA LUDA (ANTES COCELCA Ltda., OJEDA GÓMEZ MAX, OSCAR CASTAÑO BARRETO	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN B	El 30 de diciembre de 2003 la Secretaría de Educación adjudicó mediante resolución 4220 del 30-12-03 la convocatoria pública sed-pmc-spf-269-2003 al consorcio CIC, se firmó contrato 196 de 2003 el 31 de diciembre de 2003. Colegio El Bosque Localidad 5. Solicita el pago de los mayores costos en los que ha incurrido por mayor cantidad de obra y mayor permanencia en obra debido a las 7 modificaciones del contrato.	6.230.	1	Practica de pruebas
2 2010-00203	CONSTRUCTORA CASTELL CAMEL Ltda.	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECCIÓN 3	Se declare por vía jurisdiccional la liquidación del contrato No. 139 de 2005, la entidad declara un área de construcción totalmente inferior a la que se ejecuto y por ende debe ordenarse el pago de la mayor área construida. Se declare que la SED incumplió el principio de planeación al estimar la ejecución del contrato en 11 meses que no se cumplió por razones ajenas al contratista, obligándolo a 3 años de tiempo de obra generando sobre costos. Se declare que la SED incumplió el contrato, ante el no pago del saldo insoluto del mismo.	6.130.	1	Diligencia de posesión de perito (Ing. Carlos Arturo Escobar Fierro)
3 2008-00611	ASOCIACIÓN TTES DE COLOMBIA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECCIÓN 3	Declarar responsables contractualmente a la SED, Curaduría Urbana N. 5, Cámara de la Propiedad Raíz Lonja Inmobiliaria y Alcaldía Local de Suba a los perjuicios causados a la demandante por el trámite, procedimiento, forma y ejecución de la oferta y enajenación voluntaria de los predios de la urbanización Gloria Lara de Echeverry de la Localidad de Suba. Etapa 1.	4.511.	1	Auto que niega recurso y concede apelación a la parte demandante contra el auto del 17 de noviembre de 2011 (auto que decreta pruebas)
4 2012-00018	PROYECTAMOS Y EDIFICAMOS S.A.S.	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN A	CONTRATO RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO CONTRACTUAL (5)	3.588.	1	Reporte del proceso

"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

Cifras en millones de pesos

PROCESOS CONTRACTUALES POR OBRAS PÚBLICAS ACTIVOS A JUNIO 20 DE 2012

No. DE PROCESO	DEMANDANTE	AUTORIDAD JUDICIAL	DESCRIPCIÓN DE LA PRETENSIÓN	CUANTÍA	INSTANCIA	ESTADO ACTUAL
5 2011-01090	PINZON OLGA, PY P CONSTRUCCIONES S.A., SOCIEDAD SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.I. PRIETO JOSÉ ALONSO Y ORTIZ MARTÍNEZ JOSÉ ANTONIO	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN A	Que la SED incumplió con el contrato no. 108 de 2006 del 31 de agosto de 2006, celebrado entre la entidad y el consorcio P & P SAI Rivers, integrado por P & P Construcciones s.a., Olga Pinzón y la Sociedad Servicios de Arquitectura e Ingeniería SAI Colegio Rivera del Sur Ciudad Bolívar. Pide reconocimiento por mayor permanencia en obra y pagos administrativos.	3.416.	1	Pendiente fijación
6 2011-00467	VARELA FIOHLL Y COMPAÑÍA Ltda.	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECCIÓN 3	El 31 de octubre de 2005, la firma demandante suscribió contrato de obra pública n. 142, Colegio El Recreo La Libertad de Bosa, cuyo objeto y alcance consistió en realizar la ejecución de las obras de construcción, de acuerdo a los planos, especificaciones y cantidades de obra entregados por la SED. Solicita se revise la Liquidación Unilateral del contrato, pago de saldos insolutos y mayor cantidad de obra construida.	2.614.	1	Poseción del perjuicio
7 2011-00092	CONSORCIO REFORZAMIENTO, PRIETO GARZÓN JOSÉ ALONSO, OLGA PINZON P Y P CONSTRUCCIONES S.A..	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN A	Que se declare que D.c. - sed, incumplió el contrato 133 de 2005 suscrito con José alonso prieto garzón, Olga pinzón, todos integrantes del consorcio p y p construcciones - reforzamiento, incumplimiento consistente en no pago del mayor valor de costo administrativo y mayor permanencia en obra.	2.046.	1	Practica de pruebas de
8 2009-00926	CONSORCIO ECOL	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECCIÓN 3 SUB 3	Se ordene la liquidación del contrato de obra 275 de 2005, suscrito entre la Secretaría de Educación y el consorcio ECOL (construcciones Andrea Ltda., ecodiseño Ltda., María teresa varona aroila), el día 28 de diciembre de 2005, Colegio El Remanso. Solicita se ordene la liquidación del contrato y se paguen los perjuicios por suspensiones y prorrogas adicionales.	1.551.	1	Aprobada conciliación entre las partes, pendiente de trámite en la Secretaría

"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

Cifras en millones de pesos

PROCESOS CONTRACTUALES POR OBRAS PUBLICAS ACTIVOS A JUNIO 20 DE 2012

No. DE PROCESO	DEMANDANTE	AUTORIDAD JUDICIAL	DESCRIPCIÓN DE LA PRETENSIÓN	CUANTÍA	INSTANCIA	ESTADO ACTUAL
9 2011-01105	GUSTAVO ADOLFO FAJARDO ÁLVAREZ	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECCIÓN 3	El 29 de noviembre de 2006, la SED suscribió contrato sed 141/06 obra Arborizadora Baja - localidad Ciudad Bolívar, siendo el contratista el consorcio API, compuesto por las sociedades Ingeredes Limitada (hoy s.a.s.), Aficcol construcciones limitada, desequilibrio en las condiciones financieras del contrato de obra	1.534.	1	Contestación demanda
10 2011-01071	EDGAR COMEZ LUCENA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECCIÓN 3	El consorcio CONVEL-EGL-SED-106 firma contrato 238 de 2006. Solicita que se asenda el desequilibrio de la ecuación contractual por mayor permanencia en obra	1.369.	1	traslado excepciones, Proceso con conciliación previa entre la SED y demandante por un valor de \$519.976.903 el 10 de noviembre de 2010, que fue desestimada por el Tribunal al no ser el procedimiento a seguirse. Por tanto se solicitó al Tribunal
11 2010-00128	CONSORCIO REFORZAMIENTO, PRIETO GARZÓN JOSÉ ALONSO, OLGA PINZON P Y P CONSTRUCCIONES S.A.	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN A	Colegio Castilla. Obra que se inició sin la licencia de construcción. El 5 de diciembre de 2005 la SED y el consorcio reforzamiento. Equilibrio Económico.	1.263.	1	Practica de pruebas de
12 2011-00151	CONSTRUCTORA CANANN	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECCIÓN 3	La constructora CANAAN s.a en virtud del contrato de obra 134 de 2005 (construcción del colegio Tomas Rueda Vargas) reclama la revisión en sede judicial de la liquidación del contrato mencionado, además reclama el equilibrio económico del contrato, por mayor permanencia en obra. Actualización de precios.	1.258.	1	Etapas Probatorias
13 2006-02168	EDGAR GÓMEZ LUCENA Y ASOCIADOS	CONSEJO DE ESTADO	Contrato 142 de 2003. Colegio el Uval. Acción contractual encaminada a obtener se reconozca a favor del contratista consorcio CANAAN - egl 2004. Integrado por la sociedades comerciales constructora canaan s.a. y Edgar Gómez Lucena y asociados Ltda., el valor correspondiente a las obras adicionales no previstas y mayores cantidades de obra y el equilibrio económico.	1.000.	2	Pendiente elaboración de sentencia

"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

Cifras en millones de pesos

PROCESOS CONTRACTUALES POR OBRAS PÚBLICAS ACTIVOS A JUNIO 20 DE 2012

No. DE PROCESO	DEMANDANTE	AUTORIDAD JUDICIAL	DESCRIPCIÓN DE LA PRETENSIÓN	CUANTÍA	INSTANCIA	ESTADO ACTUAL
14 2011-01568	INVERSIONES PAYSAMAY Ltda.	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECCIÓN 3	La SED suscribió con el demandante contrato de obra No. 212 de 2006 y Adición No. 1 y Adición N. 2, cuyo objeto y alcance fue: "el contratista se obliga para con la SED a la ejecución de las obras complementarias de mejoramiento integral de la institución Educativa Distrital San Isidro. Solicita incumplimiento del valor del contrato por mayor área y demora. Pago del desequilibrio contractual.	1.027.853.	1	Se contestó la demanda. Se solicitó inspección a la Universidad Nacional de Colombia quién actuó como interventora, pues su correspondencia es muy dispersa respecto a lo reclamado por el demandante.
15 2012-00017	PROYECTAMOS Y EDIFICAMOS S A S	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN B	CONTRATO RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO CONTRACTUAL (4)	986.	1	Reperto del proceso
16 2010-00295	CONSORCIO ECOL	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECCIÓN 3	El contrato de obra 274 de 2005 fue suscrito el 28 de diciembre de 2005 entre la Secretaría de Educación y el consorcio ECOL, confirmado por las sociedades Afiacol Construcciones Ltda. y construcciones Andrea Ltda., Colegio Palermo Sur, pretensiones por daño emergente y lucro cesante.	949.	1	Notificación por estado
17 2011-01192	CONTEIN Ltda.	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECCIÓN 3	La sociedad demandante suscribió con la secretaria de educación un convenio (contrato) n. 0282 del 29 de diciembre de 2006. Colegio John F. Kennedy, cuyo objeto fue la ejecución de las obras de mejoramiento integral lo cual incluye el reforzamiento, restitución, mejoramiento y ampliación. Solicita reconozca el pago por mayor permanencia en obra y gastos administrativos derivados de la misma.	920.	1	traslado de excepciones
18 2009-00888	VARELA FIOULL Y COMPAÑIA Ltda.	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECCIÓN 3	SED contrato la construcción del IED EL Tintal mediante contrato 117/2005, señalando un área aproximada de 6.217M2, y señala el contratista que el área real es de 6.944.93 M2, por ende cobra la diferencia, esto es 727.93 M2 Solicita la constructora: - Que se reestablezca el equilibrio contractual.	904.	1	despacho

"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

Cifras en millones de pesos

PROCESOS CONTRACTUALES POR OBRAS PUBLICAS ACTIVOS A JUNIO 20 DE 2012

No. DE PROCESO	DEMANDANTE	AUTORIDAD JUDICIAL	DESCRIPCIÓN DE LA PRETENSIÓN	CUANTÍA	INSTANCIA	ESTADO ACTUAL
19 2011-01069	CONSTRUCCIONES CF S.A.S., CANO CONSUEGRA PEDRO JAVIER	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN A	El 31 de agosto de 2006, la SED suscribió contrato de obra n. 107 de 2006 con la sociedad demandante, cuyo objeto fue la ejecución de las obras de construcción, de acuerdo a los planos y especificaciones entregados por la sed del proyecto Margaritas -Bella Flor Ciudad Bolívar. Reclama pago por mayores cantidades de obra y obras adicionales por 237 días mas.	870.	1	Pendiente fijación en lista
20 2012-00255	CONSTRUCTORA DOUQUEM Ltda.	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN B	CONTRATO RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO CONTRACTUAL (3)	869.	1	Reparto del proceso
21 2010-00963	JOSÉ FDO. ANGLUO CORTÉS Y OTROS	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECCIÓN 3	Declarar incumplimiento del contrato de obra 181-2006 susrito el 12 de diciembre de 2006 entre el consorcio Vy G-FAC, integrado por Vanegas y garzón s.a. y José Fernando Angulo cortés, como demandantes y la sed.	859.	1	Auto fija gastos periclitales
22 2011-00557	CONSTRUCCIONES CF S.A.S	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECCIÓN 3	Acción tendiente a obtener declaración de responsabilidad por mayor permanencia de la sociedad demandante en la obra por causas atribuibles y de responsabilidad exclusiva de la entidad demandada, contrato de obra 115 de 2006, contrato de objeto : obras de construcción del Colegio Jardines La Libertad de Bosa. Solicita de declare la Mayor permanencia en obra.	774.	1	Etapas Probatorias
23 2010-00968	JECR S.A.	Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca	Las sociedades consorciadas, demandan la liquidación del contrato de obra 158 del 30 de noviembre de 2005, susrito entre el consorcio JECR s.a. - CONTEIN Ltda. y la Alcaldía Mayor - Secretaría de Educación del D.c., cuyo objeto fue la ejecución de la construcción de nueva etapa para el IED Villa Dindalito. Mayor permanencia en obra y Actualización de los costos financieros.	737.	1	Etapas Probatorias

"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

Cifras en millones de pesos

PROCESOS CONTRACTUALES POR OBRAS PUBLICAS ACTIVOS A JUNIO 30 DE 2012

No. DE PROCESO	DEMANDANTE	AUTORIDAD JUDICIAL	DESCRIPCIÓN DE LA PRETENSIÓN	CUANTÍA	INSTANCIA	ESTADO ACTUAL
24 2010-00708	RODRÍGUEZ BENAVIDES MARÍA ESPERANZA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECCIÓN 3 SUB 3 SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN A	La Secretaría de Educación suscribió contrato de consultoría 091 de 2004. Colegios Puerto Tejada, Palestina, Antonio Nariño, la Candelaria y San Carlos Nuevo. Solicita pago e indemnización de perjuicios por trabajos adicionales.	703.	1	Se remite a sala de descongestión para sentencia
25 2010-00409	CONSTRUCTORA A&C	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN A	Que se declare nulidad del acta de liquidación del contrato de obra 284 del 28 de diciembre de 2005, suscrito el 28 de diciembre de 2005, suscrito con el consorcio RDF, integrado por Vindico s.a. y constructora A & CAZ... Colegio Country Sur. Solicita que se declare la nulidad del acta de liquidación del contrato.	562.	1	Recibe memoriales, solicitud de documento y plazo
26 2009-00764	DÍAZ LANCHEROS GLODVER, CONSTRUCTORA CANAN S.A.	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN A -	Se pretende reconocimiento y pago de sobre costos por gastos administrativos por mayor permanencia en la obra del contrato de obra 158 de 2005, costos financieros y reajuste de precios de ítems acometidos fuera del plazo contractual inicial.	525.	1	Practica de pruebas
27 2009-00498	LUÍS FDO. GONZÁLEZ PÁEZ	CONSEJO DE ESTADO	Se solicita que se declare el incumplimiento del contrato 117 de 2004- indemnización-Intereses moratorios.	382.	2	Contestación demanda
28 2010-00173	C Y G CONSTRUCCIONES S.A., ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN Ltda. OBRAS Ltda.	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN A	Responsabilidad por el no reconocimiento y pago del reajuste de precios y mayor permanencia en obra a efecto de equilibrar la ecuación económica del contrato de obra pública 282 de 2005.	307.	1	Practica de pruebas

"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

Cifras en millones de pesos

PROCESOS CONTRACTUALES POR OBRAS PÚBLICAS ACTIVOS A JUNIO 20 DE 2012

No. DE PROCESO	DEMANDANTE	AUTORIDAD JUDICIAL	DESCRIPCIÓN DE LA PRETENSIÓN	CUANTÍA	INSTANCIA	ESTADO ACTUAL
29 2011-00223	CONSORCIO SABANA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECCIÓN 3	Los señores: Ángel Guillermo Rojas Vale, German a Perdomo y Jaime Luis Amin Marileo, integrantes del consorcio sabana, demandan en reparación directa el reconocimiento de los perjuicios de orden patrimonial derivados de la ejecución de la orden de obra 804 de 2007. Colegios Monte Blanco y Brasilia, se le reconozcan los sobrecostos administrativos y financieros por mayor permanencia en obra y el pago de obras adicionales.	277.	1	Ingreso auxiliares de la justicia
30 2011-00206	UNIVERSAL DE CONSTRUCCIONES	Juzgado 31 administrativo del circuito de Bogotá	Se suscribió contrato de obra No. 163 entre la SED y el demandante, cuyo objeto es la ejecución de obras de mejoramiento integral, lo cual incluye el reforzamiento, restitución, mejoramiento y ampliación de la planta física del colegio distrital Cortijo-Vianey Sede B. Solicita la liquidación del contrato e intereses moratorios.	256.	1	Enviado a juzgados de descongestión
31 2011-00209	WILLIAM NERIUGE LÓPEZ MONTAÑO U.T. Diseño EDU 44	Juzgado 36 Administrativo Sección Tercera	Demanda a la SED para obtener declaratoria de incumplimiento y consecuente liquidación del contrato N°. sed-pmc-spf-104-2004 del 13 de octubre de 2004. Colegios Antonio Ricaurte, República de Venezuela, Antonia Santos y Politécnico Femenino.	213.	1	Etapas Probatorias
32 2010-00225	OSCAR ACONCHA GARCÍA, CONSORCIO INCO	Juzgado 31 Administrativo Sección Tercera	Incoivil s.a. y Oscar Aconcha García, integrantes del consorcio Inco, celebraron contrato de consultoría 194 de 2008, cuyo objeto fue la consultoría del diseño de reforzamiento estructural ajustando la sede a estándares mínimos, plan maestro de equipamientos de las edificaciones existentes como de las nuevas que se requieran en las Instituciones educativas. Demanda en el no pago de pasivo exigible y en las mayores áreas diseñadas y aprobadas por la interventoría.	163.	1	Etapas Probatorias

"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

Cifras en millones de pesos

PROCESOS CONTRACTUALES POR OBRAS PÚBLICAS ACTIVOS A JUNIO 20 DE 2012

No. DE PROCESO	DEMANDANTE	AUTORIDAD JUDICIAL	DESCRIPCIÓN DE LA PRETENSIÓN	CUANTÍA	INSTANCIA	ESTADO ACTUAL
33 2011-00165	INLASA	JUZGADO 35	Se solicita que se declare el incumplimiento de la SED frente al contrato 216 de 2006 celebrado con la Inmobiliaria latinoamericana s.a. Inlasa s.a. para la construcción del colegio San Rafael en la localidad de Kennedy. Solicita se liquide el contrato y se reconozca el equilibrio económico por mayores costos.	116.	1	pendiente fijación en lista
34 2011-00168	GONZÁLEZ PÁEZ LUÍS FERNANDO	JUZGADO 38 - ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA	Dentro de la licitación Ip-sed-spf-031-2006, el 14-12-2006, la SED adjudicó al demandante el contrato de obra 0198 de 2006. Colegio Los Laureles de Bosa, reclamación por sobrecostos por mayor permanencia en obra.	112.	1	Contestación demanda
TOTAL					49.068.	

FUENTE: Secretaria de Educación